

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL CÁCERES

Número 1

Edicto

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 142 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Miranda Lorente, contra las empresas Telefónica, S.A., Feel Free Security Systems, S.L., Inatel, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto del Magistrado-Juez don Mariano Mecerreyes Jiménez

En Cáceres a 9 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—En este Juzgado se siguen autos de despido/ceses en general número 142 de 2013, a instancia de José Manuel Miranda Lorente, frente a Telefónica, S.A., Feel Free Security Systems, S.L., Inatel, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—Por escrito presentado por la parte actora con fecha 8 de octubre de 2013, recibido en esta UPAD en el día de hoy, se interesa la acumulación de los autos número 177 de 2013, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad, por reclamación de cantidad, a instancia del mismo actor y contra las mismas demandadas.

Fundamentos de derecho

Único.—Tras el examen de las actuaciones procede la no acumulación pretendida.

La tramitación preferente del juicio por despido puede verse perjudicada por la eventual acumulación de una reclamación de cantidad, máxime porque la complejidad hipotética de esta podría abocar a la posterior escisión de procedimientos, riesgo que ahora se conjura.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Inadmitir la acumulación interesada, conforme a lo expuesto en el fundamento de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1, abierta en Banesto, cuenta número 1144, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa codemandada, en ignorado paradero, Feel Free Security Systems, S.L., expido el presente que firmo y sello en Cáceres a 9 de octubre de 2013.–La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

N.º I.-9612